



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 100
MOTIVO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandada: Nohely Romero Gómez

Radicación: 2020-00059-00

El Dovio Valle, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio, se observa que la misma se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante respecto del pagaré número **069706100006953**, por un valor total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$8'785.443,³²)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de febrero dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$ 6'250.000,00
Intereses de plazo	Desde el 22/Mar/2019 hasta el 22/Sep/2019	\$ 292.916, ⁶⁵
Interés de mora	Desde el 23/Sep/2019 hasta el 28/Feb/2021	\$ 2'209.416, ⁶⁷
Otros Conceptos		\$ 33.401,00
TOTAL FINAL		\$ 8'785.443,³²

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante respecto del pagaré número **069706100005392**, por un valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1'567.040,²⁵)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de febrero dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$ 1'112.000,00
Intereses de plazo	Desde el 26/Mar/2019 hasta el 26/Sep/2019	\$ 62.401, ⁷⁴
Interés de mora	Desde el 27/Sep/2019 hasta el 28/Feb/2021	\$ 389.926, ⁵¹
Otros Conceptos		\$ 2.712,00
TOTAL FINAL		\$ 1'567.040,²⁵

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante respecto del pagaré número **069706100008659**, por un valor total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11'518.200,00)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de febrero dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$ 10'000.000,00
Intereses de plazo	Desde el 20/May/2020 hasta el 26/Ago/2020	\$ 297.000,00
Interés de mora	Desde el 27/Ago/2020 hasta el 28/Feb/2021	\$ 1'221.200,00
Otros Conceptos		\$ 00,00
TOTAL FINAL		\$ 11'518.200,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



CUARTO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e293d1308880a7bae3990b7e410953629fbb0b0504975827fce4e2d8e090051

Documento generado en 12/03/2021 01:18:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 101
MOTIVO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Luis Alfonso Uribe Giraldo

Radicación: 2020-00070-00

El Dovio Valle, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio, se observa que la misma se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$19'556.366,²⁶)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de febrero dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$ 12'599.808,00
Intereses de plazo	Desde el 02/Dic/2018 hasta el 02/Dic/2019	\$ 1'398.830, ⁶⁴
Interés de mora	Desde el 03/Dic/2019 hasta el 28/Feb/2021	\$ 3'831.601, ⁶²
Otros Conceptos		\$ 1'726.126,00
TOTAL FINAL		\$ 19'556.366,²⁶

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c08f818bd21b0d5c72fabc89a43c1b1986e4f373574a6171039d40c49d458dd

Documento generado en 12/03/2021 01:24:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**